

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ Magistrado ponente

Radicación n.º 96715 Acta 07

Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EMPRESA GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. (GECOLSA) vs. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES METALÚRGICOS, MECÁNICOS, METALMECÁNICOS, SIDERÚRGICOS, MINEROS, DEL MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (SINTRAMETAL)

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Andrés Fernando Dacosta Herrera, con tarjeta profesional n.º 87.395 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Empresa General de Equipos de Colombia S.A. (Gecolsa), en los términos y para los efectos del mando conferido.

Se avoca conocimiento del recurso de anulación interpuesto por la Empresa General de Equipos de Colombia

S.A. (Gecolsa), contra el laudo arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio el 10 de noviembre de 2022, convocado para dirimir el conflicto colectivo existente entre dicha empresa y la organización sindical.

Por Secretaría, córrase traslado por el término de tres (3) días al Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, Mecánicos, Metalmecánicos, Siderúrgicos, Mineros, del Material Eléctrico y Electrónico (Sintrametal), para que, si lo considera pertinente, presente la respectiva réplica.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO CADENA

SCLAJPT-04 V.00 2

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

No firma por ausencia justificada

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

SCLAJPT-04 V.00 4